

DECRETO Nº:

0 5 SEP 2018 TEMUCO:

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Austral de Chile, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de agosto del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato Diploma Internacional para Concejales y Funcionarios Municipales", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Universidad Austral de Chile, por escritura pública de fecha 24 de agosto del 2018.-
- 2.-Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$49.000.000(cuarenta y nueve millones de pesos), exenta de IVA, sin reajuste ni interés. -
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende fo mar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

MUNICIPALIDAD

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión Administrativa

Unidad de Propuestas

La Prestadora. Oficina de Partes

ALCAMIGUE BUCKER ALVEAR

CALDE



NOTAP Q PUBLICO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 7002 / 2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO DIPLOMA INTERNACIONAL PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Moo********************

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número ochenta y un millones trescientos ochenta mil quinientos guion seis, con domicilio en Calle Independencia número seiscientos cuarenta y uno, comuna de Valdivia, representada por don CARLOS ALBERTO AMTMANN MOYANO, chileno, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número

778228

comuna de Valdivia y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: PRIMERA: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y ocho de fecha primero de junio del dos mil se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y seis "DIPLOMA INTERNACIONAL guion dos mil dieciocho: CONCEJALES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y ocho de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Por decreto alcaldicio número quinientos uno de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se deja sin efecto la adjudicación de la propuesta pública, ya individualizada. El informe del Departamento de acreditación de calidad, PMG y Capacitación, que solicita anular decreto alcaldicio número quinientos uno de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciséis punto uno de las Bases Administrativas, que permite aplazar la fecha de inicio y término de los servicios, por motivos de carácter administrativos o técnicos, se dicta decreto número seiscientos veintinueve de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, en virtud del cual se deja sin efecto decreto alcaldicio quinientos uno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato SEGUNDA: OBJETO. En este acto y por Municipalidad presente instrumento, la de representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, encarga a la Prestadora, representada por don CARLOS ALBERTO AMTMANN MOYANO, quien por su parte acepta, la contratación Servicios de

DIECIOCHO MIL VEINTE

NOTARIO PUBLICO

MUC

IORÇE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Funcionarios Concejales Internacional para Diploma Municipales.TERCERA: Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. CUARTA: PRECIO. Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total y única de cuarenta y nueve millones de pesos, exento de IVA, sin reajuste ni interés, en conformidad al artículo diecinueve "Modalidad de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas. Por la prestación de servicios no se podrá realizar ningún cobro por concepto de Overhead o gastos generales. QUINTA: PLAZO DE LOS SERVICIOS. El plazo de ejecución de los servicios, será de diez días corridos, a contar del veintidós de septiembre del dos mil dieciocho, sin perjuicio que la fecha de inicio y puede ser aplazadas debidos a motivos de termino administrativos o técnicos, en conformidad al artículo dieciséis punto uno de las Bases Administrativas. SEXTA: GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número uno uno cero siete uno cuatro cuatro cuatro, por un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, del banco del estado, de fecha emisión veinticinco de junio del dos mil dieciocho y vencimiento treinta de octubre del dos mil dieciocho, beneficio de Municipalidad de Temuco. SEPTIMA: MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. OCTAVA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que

contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENA: **ACUERDO CONCEJO** MUNICIPAL. Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho. DÉCIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA PRIMERA: MANDATO ESPECIAL. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don CARLOS **ALBERTO AMTMANN** MOYANO, para representación UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública de fecha diecisiete de Agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, repertorio número cuatro mil ciento veintiocho guion dos mil dieciocho. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la

TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.
ANDRARIO ALE
BOBLICO ES
TEMUCO*

, , .